



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

RESUELVE SOLICITUD DE CURADOR							
FECHA	VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00408	00
DEMANDANTE	MARCO TULIO URIBE VARELA						
DEMANDADO	COMPAÑÍA AGROPECUARIA RIOGRANDE S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, en atención al memorial que antecede el despacho no da por recibido el rechazo al nombramiento de curador Ad-litem que se le impusiera a la abogada **JOHANNA ANDREA MONTOYA DIAZ**, toda vez que en el escrito de la referencia la abogada se limitó a referenciar radicados, sin que se tenga certeza si dentro de los mismo, actúa como curadora o si la curaduría designada aún se encuentra vigente. Razón por la cual se requiere a dicha profesional del derecho para que aporte las pruebas que demuestren su función de curadora.

Lo anterior en los términos del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P “...*el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio...*” (subraya y negrilla intencional)

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c6d833ce41452531c03738acd4895d64254087ef2a8a6b8d3f86a951a2
2b622d**

Documento generado en 23/04/2021 06:32:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**